

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. JESÚS OMAR FLORES HERNÁNDEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL SEGUNDO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO”, declara a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 77 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como con el Punto de Acuerdo PA/487/2021-2024 tomado durante la celebración de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

D. Que el Lic. José Luis Ochoa González, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo el Punto de Acuerdo PA/523/2021-2024.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. De conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la LCP. Verónica Lucia Murillo Romo, Directora General de Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

G. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- **“EL PROVEEDOR”**, declara a través de sus representantes:

A. Que es una sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 60,683 sesenta mil seiscientos

ochenta y tres, de fecha 16 dieciséis de enero del año 1981 mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público número 59 cincuenta y nueve del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y se constituyó bajo la razón social **JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A.**

- B. Que mediante escritura pública número 101,522 ciento un mil quinientos veintidós de fecha 12 doce de julio del año 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público 125 ciento veinticinco de la Ciudad de México, se hace constar el último cambio de razón social para quedar como **EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.**
- C. Que ha otorgado su representación al C. **JESÚS OMAR FLORES HERNÁNDEZ**, quien acredita su carácter de Apoderado General con Facultades para Actos de Administración, mediante escritura pública número 125,680 ciento veinticinco mil seiscientos ochenta, de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 ciento veinticinco, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número 137 ciento treinta y siete a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, de la Ciudad de México, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y obligar a su representada en los términos propuestos en el mismo.
- D. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Ahuizotl número 2276, Edificio Torre Ganesh, colonia Ciudad del Sol, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45050.

III.- “LAS PARTES” declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron Contrato de Prestación del Servicio de Monedero Electrónico de Vales de Despensa para el Personal del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivado de la Licitación Pública Local OM-57/2021, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

C. Que con fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés se celebró el **Primer Adendum** al **CONTRATO DE ORIGEN**, a efecto incrementar su monto hasta un 9.23% solo para el año 2023, en términos de lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

D. Mediante el presente **Segundo Adendum** al **CONTRATO DE ORIGEN** se modifica su monto a efecto incrementar su monto hasta un 20 % solo para el año 2024, en términos de lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

D. En este orden de ideas, “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que “**LAS PARTES**” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

I. “**LAS PARTES**” acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN**, únicamente en el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2024, para quedar como sigue:

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto asignado al **CONTRATO DE ORIGEN** para la dispersión en el periodo del año 2021 es de hasta \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por el periodo de los años 2022 y 2023 de hasta \$ 65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por cada año y por el periodo del año 2024, un monto de hasta \$ 48'000,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Mediante el **Primer Adendum** al **CONTRATO DE ORIGEN** se aumento su monto originalmente pactado hasta un 9.23% solo para el periodo que comprende el año 2023, que equivale a \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), quedando un monto aumentado total por ejercer en la anualidad de

2023 dos mil veintitrés de \$71'000,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Mediante el presente Segundo Adendum al CONTRATO DE ORIGEN se aumenta su monto originalmente pactado hasta un 20 % solo para el periodo que comprende el año 2024, que equivale a \$9'600,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando un monto aumentado total por ejercer en la anualidad de 2024 dos mil veinticuatro de \$57'600,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

“LAS PARTES” acuerdan que el pago total de las cantidades consignadas en la presente cláusula se cubrirán en 36 treinta y seis parcialidades correspondientes a 36 treinta y seis meses de dispersión que se efectuarán cada una, a más tardar los primeros (cinco) días de cada mes calendario, la dispersión de estos se iniciará a más tardar a partir del día 01 primero de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, correspondiente al periodo del mes calendario anterior.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de las parcialidades antes citadas, se llevarán a cabo durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 treinta días naturales posteriores al mes calendario ejecutado y a la presentación de la factura en las Oficinas de la Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-57/2021 “Adquisición del Servicio de Monedero Electrónico de Vales de Despensa para el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

II.- “LAS PARTES”, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su

contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 22 veintidós de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

**"EL PROVEEDOR"**

**C. JESÚS OMAR FLORES HERNÁNDEZ**

Apoderado General con facultades para Actos de Administración de  
**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**"EL MUNICIPIO"**

**LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**  
Presidente Municipal Interino

**MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ**  
Síndico Municipal

**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**  
Secretario General del Ayuntamiento

*Irlanda Baumbach*  
**LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA**  
Tesorera Municipal

**LCP. VERONICA LUCIA MURILLO ROMO**  
Directora General de Administración  
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

NIGV/JSG/JPAS